DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-003
		VERSIÓN: 8

Nº CO1.PCCNTR. 4172484

Señora
González Hernández Ashley Yureidy
ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO TECNIELECTRICOS S.A.S
8 3 0 5 0 9 6 3 1-5
atencionalcliente@hhingenieria.com
Bogotá D.C.

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. DTC-IPMC-007-2022** cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos e instalación de repuestos para el sistema hidráulico- motobombas de agua potable de la Dirección Territorial Centro Bogotá del DANE, de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.", en mi calidad de Directora Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.020.311, según Resolución No. 0724 del 22 de junio de 2021 y Acta de posesión No. 0113 del 24 de junio de 2021, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014 y resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, expedidas por el Director del DANE, mediante la cuales se delega la facultad de contratar como Ordenador del gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR. 3xxxx**
Objeto	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos e instalación de repuestos para el sistema hidráulico-motobombas de agua potable de la Dirección Territorial Centro Bogotá del DANE, de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 103922 del 4 de octubre de 2022.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2022
Lugar de ejecución	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades de acuerdo a la ubicación del sistema hidráulico- Motobombas y al plan de trabajo, aprobado por el encargado de ejercer la supervisión del contrato en las siguientes ciudades:

	• Bogotá D.C.: Dirección Calle 64G No 92-50 Álamos Industrial
Valor	El valor del contrato es la suma de ocho millones de pesos Mcte ($8.000.000) moneda legal, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones (si aplica), gastos y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación. Este valor se compone de dos mantenimientos: 1- preventivos por valor de doscientos cuarenta mil pesos mda cte. ($240.000) 2- La bolsa para el mantenimiento correctivo por valor de siete millones setecientos sesenta mil pesos mda cte. ($ 7.760.000)
Forma de Pago	La entidad realizará el pago del contrato así: Dos (02) pagos por el valor de cada uno de los servicios realizados a la entrega de los mantenimientos ejecutados y los repuestos efectivamente instalados en las fechas programadas por el supervisor del contrato. Cada pago se realizará una vez presentada la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, en concordancia con los valores estipulados en la oferta aceptada para cada equipo y locación. Si se llegase a requerir el mantenimiento correctivo el pago se realizará de acuerdo a la propuesta para este ítem (correctivo) en el momento de su ejecución, aceptada previamente por el supervisor, presentación de la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encardo del control y vigilancia del contrato. Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual cita: "(…) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones: • Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente. • Los documentos deben ser allegados con firmas. • En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o razón social completo del contrista, número del contrato. • El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del su previsor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta (…)". Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de la entidad (https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. En caso de facturar esta debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias vigentes.

	Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más, adicionales a los señalados para realizar el pago, los cuales iniciaran a partir de la subsanación de los documentos. Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta. Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que se tenga lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros o corriente que disponga el contratista, según sea el caso, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos y/o equipos según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados, por el Supervisor del contrato. Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE Nit 899999027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>BASE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>Valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Valor del Contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr><tr><td>Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Valor del contrato</td><td>Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Valor del contrato</td><td>Por la vigencia del Contrato</td></tr></table> La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa 3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *anexo técnico, *invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual 4. Entregar los bienes, servicios o bienes y servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que

	lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado de éste. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los estudios previos, los documentos previos y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 12. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención con el objeto 15. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá

	a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 16. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas. 18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato. 19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. 23. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de liquidación y las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar. 24. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 25. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo. 2. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato un cronograma de actividades, en el cual se deberán establecer las fechas y periodos a realizar cada uno de los mantenimientos preventivos. 3. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo para el desarrollo del objeto contractual. 4. Resanar toda afectación a la infraestructura de la sede, donde se requiera como consecuencia de la inadecuada manipulación de equipos o herramientas en desarrollo de los trabajos de mantenimiento de los conductos y máquinas a instalar. 5. Otorgar garantía que ampare la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Contar con el personal idóneo que realice esta actividad, suministrándole las herramientas y equipos necesarios para la instalación y puesta en marcha de los equipos a instalar.

	7. Utilizar los elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios para la ejecución del servicio contratado. 8. El reconocimiento de obligaciones derivadas de la relación contractual que llegare a requerir el Contratista, será de su entera y exclusiva responsabilidad, tanto en lo salarial, prestacional y riesgos laborales. 9. Asumir los gastos de transporte originados de la ejecución del objeto contractual. 10. Responder por daños ocasionados a otros equipos instalados en el área de trabajo, derivados de su indebida manipulación o en la operación de herramientas en desarrollo de los mantenimientos. 11. Los Equipos y/o insumos a suministrar e instalar deben ser nuevos y los especificados por el fabricante de cada uno de los sistemas hidráulicos - Motobombas, en caso de que estos sean importados, se debe anexar la declaración de importación respectiva y la respectiva garantía del fabricante. 12. Entregar al supervisor del contrato el plan de: mantenimiento preventivo de los equipos de los equipos una vez se inicie la ejecución del contrato. 13. Para el uso de la bolsa de mantenimiento correctivo, en caso que aplique, el contratista deberá presentar informe del hallazgo encontrado, el cual requiere intervención; acompañado de su cotización y con dos cotizaciones adicionales de los repuestos a suministrar. El supervisor, tendrá la potestad de escoger la cotización de los repuestos más baja de acuerdo a los precios del mercado y el contratista deberá sujetarse a esos precios. Si requiere una intervención especial para el correctivo de la mano de obra deberá ser detallada en la cotización. 14. Todo mantenimiento correctivo debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, previa presentación de la propuesta de parte del CONTRATISTA, en caso que se proceda sin la anterior aprobación todos los gastos y costos serán asumidos a cuenta y cargo del CONTRATISTA. 15. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 90708 de 2013, con apoyo del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas vigentes aplicables. 16. Entregar diligenciado en su totalidad el formato de hoja de vida del sistema Hidráulico establecido por el DANE. 17. Todos los materiales empleados para el mantenimiento deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con los estándares de cada equipo y se debe anexar respectivamente la declaración de importación respectiva y garantía del fabricante. 18. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice el mantenimiento, como para las demás personas que estén cerca y transeúntes del sector. 19. Deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo. 20. Ubicar e instalar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas establecidas o por instrucciones del supervisor del contrato. 21. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

	22. El contratista deberá entregar las áreas en las que se realicen mantenimientos al sistema hidráulico-motobombas en perfecto estado de aseo y limpieza. 23. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. 24. Presentar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales del personal técnico y/o profesional que realizará los mantenimientos al sistema hidráulico-motobombas de la Dirección Territorial Centro del DANE. 25. Remitir al supervisor del contrato las certificaciones correspondientes al curso de alturas de los técnicos o personal que realiza la actividad contratada en cada una de las Sedes del DANE. 26. El personal encargado de realizar los respectivos mantenimientos, deberá portar carnet de identificación como funcionario designado por el proveedor para la prestación del servicio, así como el carnet de afiliación a la ARL. 27. Ejecutar en su totalidad el objeto del contrato, cumpliendo con los requerimientos técnicos definidos para el presente proceso.
Obligaciones del DANE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista. 7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte del DANE.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. a) **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración

	anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales:	Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a. CADUCIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad. b. MODIFICACIÓN UNILATERAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Modificación Unilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, suprimiendo o adicionando las obras, trabajos, suministros o servicios, según se trate el contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio. c. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones y no se lograre ningún acuerdo, la entidad podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contenida en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual explicará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia con el fin de evitar la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. d. TERMINACIÓN UNILATERAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Terminación Unilateral,

	mediante acto administrativo debidamente motivado, disponiendo de la terminación anticipada del contrato en los eventos que señala el citado artículo.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE
NIT	899.999.027-8
Dirección – Sede	Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial – Bogotá D.C.
Teléfono	5978300 Ext 3611 – 3181
Supervisión	Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Administrativo del cual se encuentra como titular Cadid Asdrúbal Saavedra Castaño (casaavedrac@dane.gov.co), en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, sin que implique una modificación contractual. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	**ERNESTO JULIO HERNANDEZ GUERRERO TECNIELECTRICOS S.A.S**
NIT	**8 3 0 5 0 9 6 3 1-5**
Representante Legal	**González Hernández Ashley Yureidy**
Cédula	**1013687804 de Bogotá**
Dirección	CR 19 B 27 59 SUR
Teléfono	3174405658
Dirección de Correo Electrónico	**atencionalcliente@hhingenieria.com**

Atentamente,

ANA LUCIA LARGO
Directora Territorial Centro del DANE

Proyectó: Naydu Díaz – Profesional Especializado 2028-13 de la DTC

Reviso: Zahir Yased Rincón Cristancho – Abogado Contratista Gestión Contractual DTC

VoBo: Cadid Asdrubal Saavedra – Coordinador Administrativo DTC